Informe del Estado miembro de España en virtud del artículo 9 de la Decisión SIEG y del punto 62 del Marco SIEG

1.-IDENTIFICACIÓN

1.1. Estado miembro en cuestión ESPAÑA

1.2. Regiones CATALUÑA ES51

1.3. Denominación de la ayuda: Programa de orientación y acompañamiento a la inserción de las personas con discapacidad y enfermedad mental de la Red de Orientación para la Ocupación

1.4. Persona de contacto responsable:

Nombre:

Dirección:

1.5 Indicación del nombre y la dirección de la autoridad que concede la ayuda:

Departamento de Empresa y Empleo de la Generalitat de Cataluña

Calle Sepúlveda, 148-150

08011 Barcelona

2.-JUSTIFICACIÓN

El artículo 9 de la Decisión de la Comisión de 20 de desembre de 2011 establece que los Estados miembros presentarán a la Comisión un informe relativo a la aplicación de la presente Decisión cada dos años. Los informes ofrecerán una visión general detallada de la aplicación de la presente Decisión a las distintas categorías de servicios contemplados en el artículo 2, apartado 1, que incluirá:

> *a) una descripción de la aplicación de la presente Decisión a los servicios que entran en su ámbito de aplicación, incluidas las actividades internas;*
>
> *b) el importe total de ayuda concedida en virtud de la presente Decisión con un desglose por sector económico de los beneficiarios;*
>
> *c) una indicación de si la aplicación de la presente Decisión a un tipo de servicio específico ha suscitado problemas o quejas de terceros,*

d) cualquier otra información referente a la aplicación de la presente Decisión solicitada por la Comisión y que se precisará en su momento antes de que se deba presentar el informe.

3.- DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD EN VIRTUD DE LA DECISIÓN SIEG Y DEL MARCO SIEG E IMPORTE CONCEDIDO

3.1- Descripción clara y exhaustiva de cómo se organizan los respectivos servicios en su Estado miembro

Tipos de servicios en el sector respectivo han sido definidos como SIEG en su Estado miembro. Enumere los **contenidos de los servicios atribuidos como SIEG** con la mayor claridad posible

El acceso a un trabajo es un derecho irrenunciable y al mismo tiempo un derecho fundamental de las personas. Desgraciadamente hay colectivos que encuentran mayores dificultades para integrarse en el mundo laboral, por lo cual el gobierno debe garantizar esta integración, facilitando el acceso y la reincorporación al mercado de trabajo de las persones que padecen dificultades para integrarse En definitiva, se trata de trabajar para reducir los problemas de estas personas que tienen más dificultades y construir una sociedad más solidaria.

Nuestra obligación es velar por resolver los problemas de les personas más vulnerables, como lo son las personas con discapacidad y enfermedad mental.

La crisis económica ha repercutido negativamente en la situación de las personas con discapacidad y enfermedad mental, por lo que se pone en marcha un proceso destinado a capacitar a las personas con discapacidad para que puedan participar plenamente en la sociedad en unas condiciones de igualdad con el resto de la población.

Los Servicios de orientación y acompañamiento a la inserción pretenden posicionar a las personas con discapacidad y/o enfermedad mental en situación de igualdad respecto al resto de la ciudadanía hacia su inserción.

La Decisión de la Comisión de 20 de desembre de 2011, relativa a la aplicación de las disposiciones del artículo 106, apartado 2, del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas estatales en forma de compensación por servicio público concedidas a algunas empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general (SIEG) (DOUE L 7, de 11.1.2012) se aplica a la concesión de subvenciones para llevar a cabo los **Servicios de orientación y acompañamiento a la inserción de las personas con discapacidad y enfermedad mental de la Red de Orientación para la Ocupación**, que corresponden a la categoría de compensación de prestación de servicios de interés económico general que atienden necesidades sociales [(artículo 2, apartado 1, letra c)] en lo referente al acceso y reintegración en el mercado laboral.

Los servicios de orientación y acompañamiento a la inserción de las personas con discapacidad y enfermedad mental de la Red de Orientación para la Ocupación tienen como objetivo poner al alcance de los demandantes de empleo con discapacidad y/o enfermedad mental una serie de recursos que los sitúen en una posición igual o mejor frente a la búsqueda de trabajo que el resto de personas, son actuaciones que favorecen la toma de decisiones y la manera de afrontar los cambios que hacen referencia a la profesión, formación o proyecto de vida laboral. Esta mejora se enmarca en un proceso que atenderá a las competencias de cada persona y las contrastará con las competencias que demanda el mercado de trabajo para cada empleo, cosa que permitirá concretar los objetivos profesionales.

Entendemos por competencias el conjunto de recursos personales, capacidades, habilidades, destrezas, conocimientos, preferencias, intereses que tiene cada persona con discapacidad y/o enfermedad mental y que aplicados al contexto laboral se convierten en competencias profesionales. Las personas adquieren las competencias a través de diversas vías: aprendizajes formales y no formales, experiencia laboral, experiencias vitales, etc.

Los técnicos de inserción de los servicios, acompañarán a las personas participantes en la elaboración de un proyecto profesional para la mejora de la ocupabilidad mediante el desarrollo de competencias necesarias en el contexto laboral.

El Programa pretende atender a las necesidades de cada persona participante con discapacidad y/o enfermedad mental y en función de estas necesidades desarrollará un itinerario u otro.

Entidades beneficiarias Son entidades, con ámbito de actuación en Cataluña, que tengan experiencia en la realización de acciones dirigidas al acompañamiento de las personas demandantes de empleo no ocupadas, con discapacidad y/o enfermedad mental en procesos de inserción laboral, siguientes:

a) Las entidades privadas con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro.
b) Las entidades locales, así como las entidades dependientes o vinculadas a éstas.

Son empresas consideradas pequeñas por el número de trabajadores.

Población diana El programa de orientación y acompañamiento a la inserción está dirigido a personas discapacitadas y/o enfermedad mental como demandantes de empleo no ocupados. e inscritas en el Servicio de Empleo de Cataluña, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que sufran alguna de las discapacidades siguientes: psíquica, física, sensorial, capacidad intelectual límite y trastorno mental. Sobre esta última, será suficiente su acreditación mediante un informe por parte del servicio que hace el seguimiento terapéutico.

Acciones Las acciones que configuran el proceso de orientación y acompañamiento a la inserción se configura en 4 bloques, cada bloque corresponde a una parte del proceso. Dentro de cada bloque hay varios módulos. Cada persona participante, en función de sus necesidades, participará en uno o más bloques y, dentro de cada bloque, puede participar en uno o varios módulos/acciones. Este diseño permite disponer de un amplio abanico de itinerarios y, por tanto, ajustarlos mejor a cada persona.

Los bloques que configuran el proceso de orientación y acompañamiento a la inserción de las personas con discapacidad y/o enfermedad mental son:

Bloque 0: **Competencias clave**
Contexto laboral
Identificación de competencias transversales

Bloque 1: **Análisis de la empleabilidad:**
Motivaciones e intereses
Mercado de trabajo y empleos

Bloque 2: Búsqueda de empleo
Canales de Búsqueda de Trabajo
Herramientas de Búsqueda de Empleo
Proceso de selección
Autoempleo

Bloque 3: Formación
Formación básica/instrumental
Formación en nuevas tecnologías
Formación en habilidades sociales o transversales
Formación técnico-profesional
Programación de prácticas no laborales

Bloque 4: **Relación con la empresa**
Prospección de empresas
Seguimiento posterior a la inserción

Explique las **formas de atribución** (habituales**).** Si en un determinado sector se utilizan plantillas normalizadas para la atribución, adjúntelas.

Normativa
ORDEN EMO/357/2012, de 5 de noviembre, por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización del Programa de orientación y acompañamiento a la inserción de las personas con discapacidad y/o enfermedad mental de la Red de orientación para la ocupación y se obre la convocatoria para el año 2012.(DOGC Núm. 6253 – 14.11.2012).

ORDEN EMO/279/2013, de 7 de noviembre, por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de Subvenciones per a la realización del Programa de orientación i acompañamiento a la inserción de les persones con discapacidad y/o enfermedad mental de la Red de orientación para la ocupación y se obre la convocatoria para el año 2013. (DOGC Núm. 6501 - 14.11.2013).

El régimen de otorgamiento de las ayudas por la compensación de Servicios públicos de interés general es el de concurrencia competitiva. Excepcionalmente, y siempre que sea necesario, con motivo de una conveniente distribución diversificada y equilibrada de los recursos disponibles en todo el territorio de Cataluña, el órgano concedente procederá al prorrateo entre las entidades beneficiarias solicitantes de la subvención; una vez efectuadas las valoraciones de los proyectos y asignadas las puntuaciones, se priorizará la concesión de subvención los proyectos de mayor puntuación de cada una de las demarcaciones territoriales a fin de preservar su representación y actuación territorial; se establecerá un baremo en función de la puntuación obtenida, y para cada una de las franjas se establecerá un número máximo de personas técnicas de acompañamiento a la inserción. Como consecuencia, la cantidad finalmente otorgada puede ser inferior a la solicitada por la entidad interesada.

El otorgamiento se formaliza a través de la emisión de una **resolución** que constituye formalmente el **acto de atribución**. Se adjunta, anexo resolución de otorgamiento de la subvención para llevar a cabo el proceso de orientación y acompañamiento a la inserción de las personas con discapacidad y/o enfermedad mental.

Explique la **duración** de la atribución (habitual) y la variación en la duración de las atribuciones. Precise también el porcentaje de atribuciones superiores a 10 años.

La duración de la atribución de los servicios de orientación y acompañamiento a la inserción de las personas con discapacidad y enfermedad mental de la Red de Orientación para la Ocupación es anual.

El periodo de cobertura de los gastos debe producirse dentro del período de ejecución del Programa de orientación y acompañamiento a la inserción de las personas con discapacidad y/o enfermedad mental subvencionado.

Explique si (generalmente) se atribuyen a las empresas **derechos exclusivos o especiales**

No se atribuyen derechos exclusivos o especiales para las empresas que prestan los servicios de orientación y acompañamiento a la inserción de las personas con discapacidad y enfermedad mental de la Red de Orientación para la Ocupación.

Explique el **mecanismo de compensación** (habitual) de los servicios respectivos, incluido el instrumento de ayuda utilizado (subvención directa, garantía, etc.) y si se ha utilizado el método basado en la asignación de costes o el método del coste evitado neto.

Mecanismo de compensación

Importe máximo de la compensación

a) El importe máximo que se pagará por programa y técnico de inserción laboral no podrá superar la cantidad de 73.932,49 € y la ayuda consistirá en:

- Los costes salariales de una persona preparadora laboral, correspondientes a la retribución anual bruta y a la cotización empresarial a la Seguridad Social, con una cantidad máxima anual de 33.826,72 €, por un contrato de trabajo a tiempo completo.

- Los costos salariales de una persona que realice las tareas de suporte administrativo, las retribuciones que establece la normativa respectiva de aplicación para cada categoría, nivel o grupo profesional, hasta a un máximo de 23.678,72 euros correspondientes a la retribución anual bruta y a la cotización empresarial a la Seguridad Social. La relación numérica entre personal técnico y personal de suporte administrativo será de tres persones técnicas por una persona de suporte para les actuaciones previstas.
- Los costos salariales de una persona que realice las tareas de coordinación, hasta un 10% del total de la retribución subvencionable del personal que ejerce funciones de preparador/a laboral.
- Los costos salariales de una persona que realice les tareas de prospección, hasta un 15% del total de la retribución subvencionable de personal que ejerce funciones de preparador/a laboral.
- Los costos salariales de una persona que imparte el módulo de alfabetización, hasta un 10% del total de la retribución subvencionable del personal que ejerce funciones de preparador/a laboral.
- En relación con los gastos de formación tecnicoprofessional, el importe máximo de la compensación será de 10.000,00 euros.
- Los gastos generales, materiales y técnicos, el límite máximo de la compensación será el importe correspondiente al 25% de les retribuciones correspondientes al personal técnico y al personal de suporte administrativo

b) El importe máximo de la compensación por programa y para 2 técnicos de inserción laboral no podrá superar la cantidad de 147.864,99 € y la ayuda consistirá en:

- Los costos salariales de dos personas preparadoras laborales, con una cantidad máxima anual de 67.653,44 €, por los contratos de trabajo a tiempo completo.
- Los costos salariales de una persona que realicen las tareas de suporte administrativo, las retribuciones que establece la normativa respectiva de aplicación para cada categoría, nivel o grupo profesional, hasta a un máximo de 23.678,72 euros correspondientes a la retribución anual bruta y a la cotización empresarial a la Seguridad Social. La relación numérica entre personal técnico y personal de suporte administrativo será de tres persones técnicas por una persona de suporte para les actuaciones previstas.
- Los costos salariales de una persona que realice las tareas de coordinación, hasta un 10% del total de la retribución subvencionable del personal que ejerce funciones de preparador/a laboral.
- Los costos salariales de una persona que realice les tareas de prospección, hasta un 15% del total de la retribución subvencionable de personal que ejerce funciones de preparador/a laboral.
- Los costos salariales de una persona que imparte el módulo de alfabetización, hasta un 10% del total de la retribución subvencionable del personal que ejerce funciones de preparador/a laboral.
- En relación con los gastos de formación tecnicoprofessional, el importe máximo de la compensación será de 20.000,00 euros.
- Los gastos generales, materiales y técnicos, el límite máximo de la compensación será el importe correspondiente al 25% de les retribuciones correspondientes al personal técnico y al personal de suporte administrativo.

c) El importe máximo de la compensación por programa y para 3 técnicos de inserción laboral no podrá superar la cantidad de 211.797,48 € y la ayuda consistirá en:

- Los costos salariales de tres personas preparadoras laborales, con una cantidad máxima anual de 101.80,16 €, por los contratos de trabajo a tiempo completo.
- Los costos salariales de una persona que realicen las tareas de suporte administrativo, las retribuciones que establece la normativa respectiva de aplicación para cada categoría, nivel o grupo profesional, hasta a un máximo de 23.678,72 euros correspondientes a la retribución anual bruta y a la cotización empresarial a la Seguridad Social.
- Los costos salariales de una persona que realice las tareas de coordinación, hasta un 10% del total de la retribución subvencionable del personal que ejerce funciones de preparador/a laboral.
- Los costos salariales de una persona que realice les tareas de prospección, hasta un 15% del total de la retribución subvencionable de personal que ejerce funciones de preparador/a laboral.
- Los costos salariales de una persona que imparte el módulo de alfabetización, hasta un 10% del total de la retribución subvencionable del personal que ejerce funciones de preparador/a laboral.
- En relación con los gastos de formación tecnicoprofessional, el importe máximo subvencionable será de 20.000,00 euros.
- Los gastos generales, materiales y técnicos, el límite máximo subvencionable será el importe correspondiente al 25% de les retribuciones correspondientes al personal técnico y al personal de suporte administrativo

d) El importe máximo subvencionable por programa y para 4 técnicos de inserción laboral no podrá superar la cantidad de 262.199,30 € y la subvención consistirá en:

- Los costos salariales de cuatro personas preparadoras laborales, con una cantidad máxima anual de 135.306,88 €, por los contratos de trabajo a tiempo completo.
- Los costos salariales de una persona que realicen las tareas de suporte administrativo, las retribuciones que establece la normativa respectiva de aplicación para cada categoría, nivel o grupo profesional, hasta a un máximo de 23.678,72 euros correspondientes a la retribución anual bruta y a la cotización empresarial a la
- Seguridad Social. La relación numérica entre personal técnico y personal de suporte administrativo será de tres persones técnicas por una persona de suporte para les actuaciones previstas.
- Los costos salariales de una persona que realice las tareas de coordinación, hasta un 10% del total de la retribución subvencionable del personal que ejerce funciones de preparador/a laboral.
- Los costos salariales de una persona que realice les tareas de prospección, hasta un 15% del total de la retribución subvencionable de personal que ejerce funciones de preparador/a laboral.
- Los costos salariales de una persona que imparte el módulo de alfabetización, hasta un 10% del total de la retribución subvencionable del personal que ejerce funciones de preparador/a laboral.
- En relación con los gastos de formación tecnicoprofessional, el importe máximo de la ayuda será de 20.000,00 euros.
- Los gastos generales, materiales y técnicos, el límite máximo de la compensación será el importe correspondiente al 25% de les retribuciones correspondientes al personal técnico y al personal de suporte administrativo.

e) El importe máximo de la compensación por programa y para 5 técnicos de inserción laboral no podrá superar la cantidad de 322.749,12 € y la subvención consistirá en:

- Los costos salariales de cinco personas preparadoras laborales, con una cantidad máxima anual de 169.133,60 €, por los contratos de trabajo a tiempo completo.
- Los costos salariales de una persona que realicen las tareas de suporte administrativo, las retribuciones que establece la normativa respectiva de aplicación para cada categoría, nivel o grupo profesional, hasta a un máximo de 23.678,72 euros correspondientes a la retribución anual bruta y a la cotización empresarial a la Seguridad Social. La relación numérica entre personal técnico y personal de suporte administrativo será de tres persones técnicas por una persona de suporte para les actuaciones previstas.
- Los costos salariales de una persona que realice las tareas de coordinación, hasta un 10% del total de la retribución subvencionable del personal que ejerce funciones de preparador/a laboral.
- Los costos salariales de una persona que realice les tareas de prospección, hasta un 15% del total de la retribución subvencionable de personal que ejerce funciones de preparador/a laboral.
- Los costos salariales de una persona que imparte el módulo de alfabetización, hasta un 10% del total de la retribución subvencionable del personal que ejerce funciones de preparador/a laboral.
- En relación con los gastos de formación tecnicoprofessional, el importe máximo de la compensación será de 20.000,00 euros.
- Los gastos generales, materiales y técnicos, el límite máximo de la compensación será el importe correspondiente al 25% de les retribuciones correspondientes al personal técnico y al personal de suporte administrativo.

Las retribuciones hacen referencia a la prestación de servicios a jornada completa para cada tipo de contratación, por lo que en el caso de que la prestación de servicios sea a tiempo parcial, se ajustarán proporcionalmente a la jornada y a los días efectivamente trabajados del año natural.

Conceptos	Importe máximo anual por proyecto y una persona técnica	Importe máximo anual proyecto y por dos personas técnicas	Importe máximo anual por proyecto y tres persones técnicas
Persona técnica	33.826,72 €	67.653,44 €	101.480,16 €
Persona de apoyo administrativo	7.892,91 €	15.785,82 €	23.678,73 €
Importe del personal de coordinación	3.382,67 €	6.765,34 €	10.148,01 €
Importe prospector/a	5.074,01 €	10.148,02 €	15.222,03 €
Importe de los gastos generales	10.429,91 €	20.859,82 €	31.289,73 €
Subtotal	60.606,22 €	121.212,44 €	181.818,66 €
Importe máximo de la formación técnico-profesional	10.000,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €
Importe de las personas que imparten el módulo de alfabetización	3.382,67 €	6.765,34 €	10.148,01 €
Importes totales	73.988,89 €	147.977,78 €	211.966,67 €

Gastos cubiertos por la ayuda

Período:

Aquellos gastos que se imputen al desarrollo de las acciones por responder de manera inequívoca a su naturaleza, que se hayan realizado durante el período de ejecución de la actuación y hayan sido efectivamente pagados por el beneficiario antes de la presentación de la justificación económica.

Prueba documental:

Los gastos deben tener el apoyo de facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente. Los justificantes originales se marcan con un sello, indicando la subvención que se justifica, la cofinanciación del FSE, en su caso, y el importe o porcentaje que se imputa.

Gastos subvencionables:

a) Los gastos de personal técnico, coordinador, de apoyo, prospector y del personal que imparta el módulo de alfabetización informática que se hayan producido dentro del periodo de ejecución y hayan sido efectivamente satisfechos con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

b) Los gastos generales, materiales y técnicos que se hayan producido y hayan sido efectivamente pagados en el período comprendido entre la fecha de inicio de las actuaciones y la fecha límite de justificación económica.

c) Los gastos derivados de la subcontratación externa de las acciones de formación técnico-profesional y acciones de formación de alfabetización informática

Los requisitos de elegibilidad, la acreditación de los diferentes conceptos de gasto subvencionados y el cálculo de los importes liquidables se especifican en las instrucciones para la justificación económica que están a disposición de las personas interesadas en el sitio web del Departamento de Empresa y Empleo.

Gastos no subvencionables.

a) Intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Gastos de los procedimientos legales y judiciales.

d) Impuesto sobre el valor añadido recuperable (IVA).

e) Gastos de transacciones financieros.

f) Comisiones y pérdidas de cambio y otros gastos puramente financieros, tales como comisiones por mantenimiento de cuentas o transferencias.

g) Aquellos gastos justificados con facturas de fecha anterior o posterior en más de un mes al inicio o finalización de la actuación otorgada.
h) Adquisición de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos, tanto si son adquisiciones nuevas como de segunda mano. Sólo se podrán subvencionar las amortizaciones de estos bienes cuando cumplan los requisitos establecidos para las amortizaciones.
i) Gastos de Seguridad Social generados por baja laboral del trabajador, ya sea por enfermedad o accidente común, como por enfermedad o accidente profesional o por maternidad o paternidad. En cualquier caso, serán subvencionables los gastos de la persona que lo sustituya, pero no los del trabajador de baja.
j) Vacaciones no efectuadas, pagos en especie, indemnizaciones por muerte y las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato, ni tampoco los conceptos salariales de productividad, pluses, trienios y demás percepciones salariales, excepto que así lo determine el convenio colectivo de aplicación, dado que no son gastos directamente vinculados a las acciones de orientación y acompañamiento a la inserción subvencionados.
k) Gastos relacionados con el cumplimiento de los requisitos para obtener la subvención (por ejemplo, la elaboración del material por parte de quien la imparta).
l) Cuotas de colegios profesionales, federaciones, agrupaciones.
m) Los gastos imputados que hayan sido documentados con facturas que no cumplan los requisitos legales aplicables.
n) Cualquier otro tipo de gasto que se considere que no es imputable por su naturaleza o relación con el programa subvencionado.

Explique las **modalidades** (habituales) **para evitar y recuperar las posibles compensaciones excesivas**

Revisión. Existe la posibilidad de revisar las subvenciones ya concedidas y modificar la resolución de otorgamiento en el caso de alteraciones de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Revocación. Si el órgano otorgante, como consecuencia de su actuación de comprobación, o la Intervención General, en el marco del procedimiento de control, aprecian la concurrencia de alguna causa de revocación de la subvención concedida, insta el inicio del correspondiente procedimiento de revocación; y la entidad beneficiaria deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos indebidamente o, si aprecian algún motivo de infracción, insta el inicio del procedimiento sancionador.

Asimismo, si la Intervención General, durante los controles que lleve a cabo, se encuentra con una conducta, por parte del sujeto controlado, tendente a entorpecer, dilatar o impedir su actuación, propondrá al órgano competente el inicio del procedimiento de revocación y sancionador.

Causas de revocación. Las causas de revocación total o parcial son las que siguen a continuación:

a) El incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la presente Orden.

c) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando las que lo habrían impedido.

d) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos asumidos por estas con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecte a la forma como se deben conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención o se refieran.

e) El incumplimiento de las condiciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos asumidos por estas con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, incluyendo la obstrucción de las actuaciones de control o la resistencia a permitirlas, de manera que se impida comprobar el destino dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando derive la imposibilidad de verificar el destino dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) Por el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada cuando el importe de las subvenciones sea de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad que ha de llevar a cabo la persona o entidad beneficiaria.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 al 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la que derive una necesidad de reintegro.

i) El incumplimiento de cualquier otra obligación establecida en la normativa aplicable.

3.2.- Importe de ayuda concedida

Importe total de ayuda concedida Se incluye toda la ayuda pagada en su territorio, incluida la ayuda pagada por autoridades regionales y locales.

El importe total otorgado para la convocatoria de los Servicios de orientación y acompañamiento a la inserción de las personas con discapacidad y enfermedad mental de la Red de Orientación para la Ocupación del 2012 es de 3.729.729,58 €.

El importe total otorgado para la convocatoria Servicios de orientación y acompañamiento a la inserción de las personas con discapacidad y enfermedad mental de la Red de Orientación para la Ocupación del 2013 es de 3.417.334,68 €.

4 DIFICULTADES EN LA APLICACIÓN DE LA DECISIÓN SIEG Y EL MARCO SIEG

Dificultades en la interpretación de determinados conceptos especialmente en el ámbito de los Servicios sociales. Agradeceríamos que la Comisión difundiera ejemplos y experiencias de la aplicación de la Decisión SIEG y el Marco SIEG en este ámbito.

5 RECLAMACIONES DE TERCEROS INTERESADOS

Hasta el día de hoy no hay constancia de haberse recibido ninguna reclamación de terceros por la posible competencia ya que la persones a las cuales se atiende pertenecen al colectivo de personas con discapacidad con especiales dificultades de inserción, el cual no es atractivo para las empresas privadas que se dedican a la intermediación, uno de los servicios que se ofertan.

Barcelona, 30 de mayo de 2014.

Nº. exp.: NÚMERO SOLICITUD
Convocatoria: Programa de orientación y acompañamiento a la inserción de las personas con discapacidad y/o enfermedad mental de la Red de Orientación para la Ocupación
Ejercicio presupuestario: 2013

Resolución de otorgamiento

Hechos

1. El/La Sr./Sra. REPRESENTANTE LEGAL, con NIF/NIE nº. NIF REPRESENTANTE LEGAL, en representación de la entidad NOMBRE ENTIDAD, con CIF nº. CIF, y domicilio DIRECCIÓN, CÓDIGO POSTAL de POBLACIÓN ha presentado una solicitud de subvención por un importe total de IMPORTE SOLICITADO POR LA ENTIDAD euros, de acuerdo con la Orden EMO/279/2013, de 7 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización del Programa de orientación y acompañamiento a la inserción de las personas con discapacidad y/o enfermedad mental de la red de orientación para la ocupación y se abre la convocatoria para el año 2013.

2.- La entidad solicitante ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en la base [-3. 2-] de la Orden EMO/279/2013, de 7 de noviembre, antes mencionada.

3.- El/los proyecto/s presentado/s se han valorado según los criterios de valoración establecidos en la base [-11] de la Orden EMO/357/2012, de 5 de noviembre, antes mencionada.

Fundamentos Jurídicos

1.- La competencia para emitir la presente resolución se atribuye al director general de Economía Social y Cooperativa y Trabajo Autónomo, de acuerdo con lo que establece la base [-12. 1-] del Anexo I de la Orden EMO/279/2013, de 7 de noviembre, antes mencionada.

2.- La Orden EMO/279/2013, de 7 de noviembre, por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización del Programa de orientación y acompañamiento a la inserción de las personas con discapacidad y/o enfermedad mental de la red de orientación para la ocupación y se abre la convocatoria para el año 2013, contiene las bases reguladoras del Programa de orientación y acompañamiento a la inserción de las personas con discapacidad y/o enfermedad mental de la Red de Orientación para la Ocupación así como el régimen jurídico aplicable a este Programa (DOGC Nº. 6501, de 14.11.2013).

3.- Atendido a que la solicitud de subvención para el desarrollo del Programa de orientación y acompañamiento a la inserción de las personas con discapacidad y/o enfermedad mental de la Red de Orientación para la Ocupación, se ha presentado dentro del plazo indicado en el artículo 3 de la Orden EMO/279/2013, de 7 de noviembre, antes mencionada.

4.- El procedimiento de concesión de subvenciones se rige por el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo que dispone la base [-10. 1-] del Anexo I de la Orden EMO/279/2013, de 7 de noviembre, antes mencionada. Excepcionalmente, y de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y siempre y cuando sea necesario, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y siempre que sea necesario, con motivo de una conveniente distribución diversificada y equilibrada de los recursos disponibles por todo el territorio de Catalunya, el órgano concedente procederá al prorrateo entre las entidades beneficiarias solicitantes de la subvención; una vez efectuadas las valoraciones de los proyectos y asignadas las puntuaciones, se priorizará el otorgamiento de subvención a los proyectos de mayor puntuación de cada una de las demarcaciones territoriales con el fin de preservar la representación y actuación territorial; se establecerá un baremo en función de la puntuación obtenida, y para cada una de las franjas se establecerá un número máximo de personas técnicas de acompañamiento a la inserción. Como consecuencia, la cantidad finalmente otorgada puede ser inferior a la solicitada por la entidad interesada.

5.- El 12 de diciembre de 2013, se ha constituido el órgano colegiado, de acuerdo con lo que se establece en la base [-10. 3-] del Anexo I de la Orden EMO/279/2013, de 7 de noviembre, antes mencionada.

6.- El órgano colegiado ha valorado todas las solicitudes de subvenciones presentadas para el Programa de orientación y acompañamiento a la inserción de las personas con discapacidad y/o enfermedad mental de la Red de Orientación para la Ocupación, y ha comparado cada uno de los proyectos con criterios objetivos, teniendo en consideración la puntuación mínima establecida para la concesión de subvenciones, y los criterios fijados, así como su ponderación prevista en la base [-11] del Anexo I de la Orden EMO/279/2013, de 7 de noviembre, antes mencionada. El órgano colegiado ha emitido un acta en la cual se concreta el resultado de la evaluación efectuada.

7. La base [-11. 2] del Anexo I de la Orden EMO/279/2013, de 7 de noviembre, antes mencionada, establece que a fin de que el proyecto sea aprobado tiene que obtener una puntuación mínima de 55 puntos.

8.- La entidad tiene que cumplir las obligaciones establecidas en la base [-27] del Anexo de la Orden EMO/279/2013, de 7 de noviembre, antes mencionada, y que el incumplimiento será causa de revocación tal como establece la base 22 de la misma Orden.

9.- La justificación de la realización de las actuaciones subvencionables, así como los gastos generados y la correcta aplicación de los fondos percibidos, se hará según lo que establece la base [-19] del Anexo I de la Orden EMO/279/2013, de 7 de noviembre y su incumplimiento será causa de revocación tal como establece la base 22 de la misma Orden.

10.- Las entidades o empresas beneficiarias tienen que informar a la Dirección general de Economía Social y Cooperativa y Trabajo Autónomo de los indicadores de realización y de resultados correspondientes a la gestión de la subvención recibida con el objetivo de cumplir con los requisitos de certificación y/o justificación en el Fondo Social Europeo, tal como establece la base [-30] del Anexo I de la Orden EMO/279/2013, de 7 de noviembre.

11.- La entidad beneficiaria de la subvención tiene que presentar en el supuesto de fondos públicos percibidos como anticipo y no aplicados al objeto subvencionable, carta de pago de reintegro así como de los intereses legales que deriven en contar desde el plazo de finalización de la presentación de la justificación económica.

12.- De acuerdo con lo que dispone la base [-17. 1-] del Anexo I de la Orden EMO/279/2013, de 7 de noviembre, antes mencionada, la forma pago de la subvención se realizará de la manera siguiente:

La propuesta del primer pago será del 80%, con carácter de anticipo, sin necesidad de presentar previamente aval o garantía, a partir del momento que la entidad beneficiaria informe de que el programa se ha iniciado y mediante la presentación previa de la documentación establecida en la base [-14]. Este pago se tramitará de forma fraccionada, de acuerdo con el Plan de tesorería de la Generalitat de Catalunya y las condiciones establecidas en la resolución de concesión. El 20% restante de la dotación otorgada una vez se haya verificado que las actividades se han realizado correctamente, y se han justificado los gastos de las acciones subvencionables.

13.- Vista la Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2011, relativa a la aplicación de las disposiciones del artículo 106, apartado 2, del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas estatales en forma de compensación por el servicio público concedidas a algunas empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general (SEIG) (DOUE 11_1_2012 L7);

14.- Visto lo que dispone el capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (DOGC nº. 3791A, de 31.12.2002); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nº. 276, de 18.11.2003); el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (BOE nº. 176, de 25.7.2006), que la desarrolla, y el resto de normativa aplicable;

15.- Visto el Acuerdo del Gobierno de 27 de agosto de 2013, por el cual se modifica el límite del crédito prorrogado que establece el Decreto 170/2012, de 27 de diciembre, por el cual se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2012 mientras no entren en vigor los del 2013, modificado por el Decreto 164/2013, de 14 de mayo;

Vistos los antecedentes mencionados y los fundamentos de derecho que les son de aplicación, y en uso de las competencias que me son atribuidas,

Resuelvo:

Otorgar a la entidad NOMBRE ENTIDAD, con CIF nº. CIF, una subvención de IMPORTE QUE SE PROPONE OTORGAR euros con cargo de la partida presupuestaria Nº. PARTIDA PRESUPUESTARIA, para llevar a cabo el/los programa/s de orientación y acompañamiento a la inserción de las personas con discapacidad y/o enfermedad mental de la Red de Orientación para la Ocupación, con las especificaciones que siguen a continuación:

Colectivo	
Nº. personas técnicas o su equivalente	
Nº. personas mínimas a atender	
Duración del Proyecto (meses)	
Población del punto de actuación	
Especialidad formativa	
Importe de la formación técnico-profesional	
Importe del cofinanciamiento parcial por parte de la entidad	
Coste total del proyecto	

(1) La formación técnico-profesional que se acabe impartiendo podrá ser de la especialidad indicada o bien de otra, siempre y cuando se motive la modificación y el órgano gestor autorice el cambio. En ningún caso se admitirán, en este concepto, módulos referentes a alfabetización informática, emprendeduría y seguridad y salud laboral.

(2) El número de personas técnicas otorgadas serán el número de personas que consta en el cuadro o su equivalente en jornada, es decir, si el número es de 2 personas técnicas a jornada completa, también podrán ser 4 personas técnicas a media jornada. A efectos del cálculo de la jornada equivalente se computará el número de horas del contrato de trabajo en proporción a la jornada completa, así como el número de horas de duración del contrato de trabajo en proporción al número de horas anual previstas en el convenio regulador correspondiente.

(3) El número de personas a atender será el número mínimo de personas consideradas como participantes. Siempre que se pueda se sustituirá la persona participante que ha causado baja por otra persona.

La Disposición adicional primera de la Orden ESS/2198/2013, de 21 de noviembre, por la cual se distribuyen territorialmente para el ejercicio 2013, para su gestión para las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, las subvenciones del ámbito

laboral financiadas con cargo a los presupuestos generales del Estado, autoriza a que los fondos entregados para las comunidades autónomas en aplicación de esta orden se cofinancien por el FSE mediante los respectivos programas operativos regionales siempre que se cumplan determinados requisitos. Así pues, en cumplimiento de la disposición mencionada y del artículo 2.5 Orden EMO/279/2013, de 7 de noviembre, antes mencionada, esta subvención estará cofinanciada en un 50% por el Programa operativo 2007ES052PO007 del FSE en el marco del objetivo de Competitividad Regional y Ocupación para el periodo 2007-2013.

2.- Denegar, si procede, la subvención para la realización del resto de acciones a financiar que hubiera propuesto la entidad solicitante.

3.- Se concede un plazo de 10 días naturales posteriores a la notificación de la resolución de otorgamiento de subvención a fin de que la entidad presente la documentación siguiente:

a) Copia compulsada de los ***certificados de solidez*** expedidos con posterioridad al año 2009, correspondientes a los puntos de actuación autorizados en los cuales se lleven a cabo las actuaciones.

b) **Certificado de seguro de accidentes personales**, de acuerdo con la Circular de 6 de febrero de 2004, sobre la acreditación de cobertura de seguros de contratación obligatoria de la Dirección General de Política Financiera y Seguros del Departamento de Economía y Finanzas. El modelo de certificado de seguros estará a disposición de las personas interesadas en el apartado Formularios y documentos (ámbito de Ocupación) de la página web del Departament d'Empresa i Ocupació (Código G146NCE-154-00).

c) ***Documentación del personal técnico***:

1) Copia compulsada de las **altas de Seguridad Social** o del último impreso de cotización a la Seguridad Social.

2) Copia compulsada de la **titulación universitaria**. No hará falta la presentación de la acreditación del título universitario obtenido entre 1999 y 2011 dado que el órgano gestor lo podrá consultar, previa autorización de la persona técnica, a través de la Plataforma de Integración y Colaboración Administrativa (PICA).

d) ***Documentación del personal de soporte administrativo***: Copia compulsada de las **altas de Seguridad Social** o del último impreso de cotización a la Seguridad Social del personal que interviene en el desarrollo de las actuaciones.

e) ***Documento firmado*** por el representante legal de la entidad donde se indique el nombre, apellidos y DNI o NIF de ***la/las persona/s que desarrollarán las tareas de personal técnico, personal de soporte administrativo, coordinación, el módulo de alfabetización digital y de prospección*.**

f) ***Escrito motivado*** en el cual se solicita validación por el desarrollo de tareas de ***personal de soporte administrativo por parte de la persona que imparta la acción de alfabetización*** **informática**, si corresponde.

g) ***Escrito motivado*** en el cual se solicita validación por el desarrollo de ***tareas de personal de soporte administrativo por parte de la persona técnica y/o coordinadora***, si corresponde.

h) ***Certificado de inicio de la actividad***.

i) En el supuesto de subcontratación de la acción de formación técnico-profesional y/o la formación en nuevas tecnologías, si corresponde:

a) ***Contrato, convenio o acto de validez jurídica similar***, en el cual tiene que constar como mínimo el contenido que se establece en la base 16 de la Orden EMO/279/2013, de 7 de noviembre

b) Documento de la ***declaración responsable de la entidad subcontratada***

c) ***Oferta de servicios y el presupuesto*** de la empresa o persona física que se propone para su ejecución, y acreditar adecuadamente su solvencia técnica.

No hará falta la presentación de la situación de cotización del personal administrativo y técnico establecida en los apartados 3) y 4), si la persona/entidad autoriza al órgano gestor para consultar estos datos a través de la Plataforma de Integración y Colaboración Administrativa (PICA) que forma parte del Catálogo de Datos y Documentos Electrónicos, de acuerdo con aquello establecido en el artículo 18 del Decreto 56/2009, de 7 de abril, para el impulso y el desarrollo de los medios electrónicos en la Administración de la Generalitat. Si la persona/entidad no la autoriza, la entidad beneficiaria deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.

En caso de que la entidad ya haya presentado con anterioridad a la Dirección general de Economía Social y Cooperativa y Trabajo Autónomo la copia compulsada de los certificados de solidez visados con posterioridad en el 2009, la copia compulsada de la titulación universitaria, se podrá sustituir su presentación por una declaración de la entidad que diga que no ha habido modificaciones, haciendo constar la fecha y el órgano delante del cual se presentó la documentación.

Esta declaración estará a disposición de los interesados en el apartado Formularios y documentos (ámbito de Ocupación) de la página web del Departament d'Empresa i Ocupació (código G146NIA-183).

En caso de que sí se hayan producido modificaciones en la documentación presentada o hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento por el cual se entregó, se tendrá que presentar necesariamente la nueva documentación.

En caso de que el órgano gestor detecte errores o carencias en la documentación presentada por la entidad para el inicio de las actuaciones, se requerirá la persona a la cual se interesa a fin de que enmiende los defectos o aporte la documentación preceptiva.

Si la entidad no aporta la documentación requerida en el plazo dado a tal efecto, la resolución de otorgamiento restará sin efecto, previa notificación de la resolución correspondiente.

4.- El pago de la subvención otorgada se realizará, de acuerdo con la base 17 del Anexo I de la Orden EMO/279/2013, de 7 de noviembre, de la manera siguiente:

El 80% de la subvención otorgada correspondiente al importe de IMPORTE DEL 80% DE LA SUBVENCIÓN euros a partir del momento que la entidad beneficiaria informe de que el programa se ha iniciado y con la presentación previa de la documentación correspondiente a la base 14.

El 20% restante correspondiente al importe de IMPORTE DEL 20% DE LA SUBVENCIÓN euros cuando la entidad beneficiaria haya certificado la realización de la totalidad las acciones previstas a la concesión de la subvención, dentro del plazo que, como máximo, será de un mes desde la finalización de la acción previsto a la base [-19. 3-] de la Orden EMO/279/2013, de 7 de noviembre, antes mencionada, haya presentado los correspondientes justificantes de los gastos de acuerdo con lo que establece la base [-19 -] del Anexo I de la Orden EMO/279/2013, de 7 de noviembre y el Área de la Administración y Control de la Gestión haya revisado la justificación económica presentada.

5.- De acuerdo con la base [-8] del Anexo I de la Orden EMO/279/2013, de 7 de noviembre, las acciones subvencionables se tienen que iniciar dentro del año del ejercicio presupuestario de su otorgamiento, a contar a partir del 1 de abril; el plazo máximo para su ejecución será de 12 meses, y hasta como máximo el 30 de junio del ejercicio siguiente. En consecuencia, el periodo subvencionable podrá ser desde el 1 de abril de 2013 hasta el 30 de junio de 2014.

En este sentido la fecha real de inicio del Programa será la del momento en que se atiendan, al menos y simultáneamente, cinco personas del colectivo objeto de intervención -personas con discapacidad y/o enfermedad mental, demandantes de ocupación no ocupados [DONO] inscritas en el servicio de Ocupación de Catalunya, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que sufran alguna de las discapacidades siguientes: psíquica, física, sensorial, capacidad intelectual límite y trastorno mental. En este último caso será suficiente su acreditación mediante un informe por parte del servicio que hace el seguimiento terapéutico.

En el momento en que sea operativa la aplicación informática GIA para la gestión de los itinerarios o programas, se darán de alta en la relación inicial de personas destinatarias las personas atendidas en la fecha de inicio real del programa, así como también el resto de personas participantes que se vayan dando de alta al programa.

6.-. El Servicio de Ocupación de Cataluña (de ahora adelante, SOC), mediante las oficinas de trabajo, seleccionará a las personas demandantes de ocupación, debidamente inscritas y disponibles para su incorporación al programa, garantizando el envío de esta información a la entidad beneficiaria, a fin de que la entidad mencionada pueda llegar a alcanzar el número de personas participantes establecido, cubrir las bajas que se produzcan en el programa no imputables a la entidad beneficiaria e incorporar, durante el desarrollo del programa, usuarios/as adicionales a los inicialmente previstos si así lo solicita la entidad.

La entidad beneficiaria podrá participar en el proceso de selección en los términos que se acuerden, de acuerdo con base [-4. 2-] del Anexo I de la Orden EMO/279/2013, de 7 de noviembre.

NOTIFICAD esta resolución a los interesados en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, hay que advertirlos que según la base [-11. 5-] de la Orden EMO/357/2012, de 5 de noviembre, contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada delante el/la Secretario/aria de Ocupación y Relaciones Laborales del Departamento de Empresa y Ocupación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

Barcelona, FECHA de 2013

El director general

Unió Europea
Fons social europeu
L'FSE inverteix en el teu futur